

Entre el Municipio Jiménez del Estado Lara, persona jurídica de Derecho Público, inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el número G-20000324-3, representado en este acto por el ciudadano Alcalde **JOSÉ GREGORIO MARTÍN MONTELONGO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.593.021, debidamente juramentado por el Concejo Municipal del Municipio Jiménez del Estado Lara como Alcalde Electo del Municipio Jiménez del Estado Lara, en sesión ordinaria número 001, celebrada en fecha siete (07) de Enero del año dos mil catorce (2014), publicada en Gaceta Municipal número 001 de fecha nueve (09) de enero del año dos mil catorce (2014) y acuerdo número CMJ-001 de fecha nueve (09) de Enero del año dos mil catorce (2014), quien en lo sucesivo y a los efectos del presente documento se denominará "**EL MUNICIPIO**", por una parte, y por la otra, la Asociación Civil sin fines de lucro **TRANSPARENCIA VENEZUELA**, inscrita en la Oficina Subalterna del Registro Público del Municipio Chacao del estado Miranda en fecha 11 de Marzo de 2004, bajo el Número 49, tomo 7, Protocolo Primero, cuya última reforma estatutaria quedó inscrita en el mencionado Registro, en fecha 7 de mayo de 2013 bajo el número 48, folio 295, Tomo 14 del Protocolo de Transcripción del mencionado año, representada en este acto por la ciudadana **MARÍA DE LAS MERCEDES DE FREITAS SÁNCHEZ**, venezolana, titular de la cédula de identidad N°. **V-5.886.913**, domiciliada en la ciudad de Caracas, en su carácter de Directora Ejecutiva, como consta en el Quinto Punto del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Miembros de la Asociación Civil Transparencia Venezuela, celebrada en la ciudad de Caracas en fecha 4 de julio de 2014, inscrita en el Registro Público del Municipio Chacao del Estado Bolivariano de Miranda en fecha 9 de diciembre de 2014 bajo el número 35, tomo 41, Protocolo PT, inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el número J-31128182-7; tomando en especial consideración los supuestos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, respecto a los principios de honestidad, participación, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, en cumplimiento de los deberes y fines del Estado, se ha convenido en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**, cuyo contenido y alcance se definen en las cláusulas que de seguido se expresan:

PRIMERA: El presente Convenio Marco de Cooperación Institucional tiene por objeto promover la mutua colaboración y el intercambio de metodologías, programas, proyectos y experiencias entre **EL MUNICIPIO y TRANSPARENCIA VENEZUELA**, para el desarrollo de políticas y programas de transparencia y lucha contra la corrupción en el Municipio Jimenez, a través del diseño, implementación y evaluación de acciones tendentes a reducir los riesgos de corrupción y de impunidad.

SEGUNDA: El presente convenio se sustentará en el manejo transparente y efectivo de los recursos públicos, y defensa de los derechos de los ciudadanos a la contraloría social, con la finalidad de mejorar la calidad de las decisiones públicas y sus resultados.

TERCERA: Con miras a alcanzar el objeto del presente convenio, las partes acuerdan:

- 1.- Adelantar programas efectivos de rendición de cuentas;
- 2.- Implementar mecanismos que garanticen el derecho de acceso a la información de la gestión pública, la transparencia presupuestaria, las contrataciones transparentes de obras, servicios y adquisición de bienes;
- 3.- Procurar la implementación de mecanismos para la prevención y disminución de la corrupción, apoyando el control social de los asuntos y recursos públicos;
- 4.- Fomentar la participación ciudadana instrumentando los mecanismos constitucionalmente establecidos;
- 5.- Promover iniciativas que sean necesarias para contribuir al ejercicio transparente de la gestión.

Para la implementación de programas o proyectos que se encuentren en el marco de este convenio se suscribirán convenios específicos, en los que se fijarán las condiciones pertinentes, previo el cumplimiento de los procedimientos legales establecidos.

CUARTA: Las partes que suscriben el presente convenio acuerdan realizar esfuerzos conjuntos para lograr las siguientes formas de cooperación:

- Programas de trabajo en las disciplinas y campos de interés mutuo, cuyo resultado será compartido por ambas instituciones.
- Participación en reuniones y seminarios de carácter educativo y técnico.



- Formulación y ejecución de proyectos de estudios e investigaciones, así como de programas de formación ciudadana.
- Mejoramiento de medios de acceso a los sistemas, servicios de información y respuesta a la ciudadanía.
- Perfeccionamiento de los mecanismos de control y detección de hechos de corrupción mediante el intercambio de informaciones y/o informes.
- Implementación de herramientas tecnológicas que fomenten la transparencia y la participación ciudadana.
- Todas aquellas actividades que aún y cuando no se encuentren previstas expresamente en las cláusulas anteriores, sean de provecho del objeto del presente convenio.

QUINTA: EL MUNICIPIO y TRANSPARENCIA VENEZUELA, con sujeción a las leyes o regulaciones aplicables, y de acuerdo con sus respectivas disponibilidades presupuestarias, y de cualquier otra naturaleza, se comprometen a suministrar los recursos humanos, organizativos, materiales y financieros necesarios para la realización de los programas y proyectos que se inserten en el marco de este acuerdo, así como a distribuir las responsabilidades y tareas requeridas para la consecución de los fines propuestos. A tal efecto, EL MUNICIPIO coordinará y asignará a funcionarios adscritos a la Alcaldía las responsabilidades y tareas requeridas para la consecución de los fines propuestos en el presente convenio, a través de resoluciones debidamente notificadas a TRANSPARENCIA VENEZUELA.

SEXTA: Las partes se comprometen dentro del marco de sus respectivas competencias, a facilitar toda la información necesaria para el cumplimiento de los fines objeto de este convenio marco.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado por los lapsos que las partes consideren convenientes. Si una de las partes no desea prorrogar el presente convenio, deberá notificárselo a la otra con al menos treinta (30) días de anticipación a su expiración. En todo caso, las actividades que se encuentren en ejecución al término de este convenio, deberán continuar hasta su conclusión.

OCTAVA: Toda comunicación o notificación relacionada o que se origine con ocasión del presente Convenio deberá realizarse por escrito. Las comunicaciones enviadas a Transparencia deberán ser entregadas en la Av. Andrés Eloy Blanco. Edif. Cámara de Comercio de Caracas. Piso 2. Ofic. 2-15. Los Caobos-Caracas; o por el correo electrónico comunicaciones@transparencia.org.ve, en el caso de EL MUNICIPIO serán entregadas a la siguiente dirección: Av. 7 esquina calle 11, frente a la Plaza Bolívar, ciudad de Quíbor, Estado Lara o por el correo electrónico: transparencijimenez@gmail.com

NOVENA: Las controversias que pudiesen presentarse en el desarrollo del Convenio serán resueltas amistosamente entre las partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

DÉCIMA: Para todos los fines derivados de este documento, las partes eligen como domicilios especiales a las ciudades de Caracas y Barquisimeto, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles, por privilegiada que sea o pudiera llegar a ser cualquier determinación distinta.

DECIMA PRIMERA: Se hacen dos (2) ejemplares originales del presente Convenio de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado y Sellado en la ciudad de Quíbor, a los veinticuatro (24) días del mes de Abril de 2015.



Por ALCALDÍA:


JOSE GREGORIO MARTÍN MONTELONGO
ALCALDE del Municipio Jiménez
Acusado N° CMJ-001 de fecha 09/01/2014


Por TRANSPARENCIA VENEZUELA:

MARÍA DE LAS MERCEDES DE FREITAS S.
Directora Ejecutiva de Transparencia Venezuela